



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. **PROCEDA** la parte interesada a rehacer la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago, revisado se observa unas certificaciones de cuotas por parte de la copropiedad, pero no el ejercicio de la liquidación, aunado lo anterior se presentan dos liquidaciones de dos “locales” lo cual no corresponde con lo ordenado en la citada providencia de igual manera se echan de menos los abonos hechos conforme al auto del 17 de mayo de 2019 los subsiguientes.
2. Agréguese a autos el avalúo para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar, téngase en cuenta que el citado inmueble no se encuentra secuestrado.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2018-551

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 070 Hoy 31 de mayo de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f2d9d6bd1f8495a0b17b096d86350ee0f163c7741535915e2b8674432396dda

Documento generado en 27/05/2021 06:23:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**